



Nombre del alumno : Ximena Adyelen  
Trujillo Solís.

Nombre del profesor: Reynaldo Francisco  
Manuel Gallegos

Nombre del trabajo : Súper nota

Materia : Administración de empresas  
familiares.

Grado: 4 cuatrimestre.

Licenciatura: Administración y  
Estrategias de negocios.

Comitán de Domínguez, Chiapas a 25 de Noviembre de 2024.



# EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



**Art 1:** Están obligadas al pago de impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:



I. Enajenen bienes



II. Presten servicios independientes



III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes



IV. Importen bienes o servicios

El impuesto se calcula aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 16%.

El impuesto al valor agregado no se considerará que forma parte de dichos valores.



**Traslado del impuesto:** Cobro que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta ley



El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios

El contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenid. El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas

**Art 1 Bis:** Se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicio, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe



**Art. 2A:** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes



**Artículo 9:** No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes

- I. El suelo
- II. Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación
- III. Libros, periódico y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra
- IV. Bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por empresas
- V. Billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas
- VI. Moneda nacional y moneda extranjera

